

Legal News No. 147 Decreto Ejecutivo No. 1021

Con fecha 27 de marzo de 2020, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 1020, mediante el cual se establece la aplicación de una retención mensual sobre el total de los ingresos gravados; y, las regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales, bajo las siguientes consideraciones:

Retención mensual sobre los ingresos gravados

1. Se establece efectuar la retención mensual sobre el total de sus ingresos gravados, obtenidos dentro de dicho mes, en los siguientes porcentajes:
 - ✓ Para las Instituciones Financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos; y, empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil una retención del 1.75%.
 - ✓ Para las empresas que mantengan suscritos con el estado contratos para la explotación y explotación de hidrocarburos bajo cualquier modalidad o contratos de obras y servicios específicos, conforme la Ley de Hidrocarburos o servicios complementarios, empresas de transporte de petróleo crudo, una retención del 1.5%.
2. El comprobante de retención será emitido a nombre del propio agente de retención.
3. Este valor constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta
4. La retención se declarará mensualmente, de acuerdo con el Art. 102 del RALRTI.

Regulaciones temporales para el pago de impuestos nacionales – Se podrá diferir el pago de los impuestos, conforme los siguientes conceptos:

A qué sujetos pasivos y qué impuestos aplica?

- ✓ Microempresas; contribuyentes con domicilio principal en la provincia de Galápagos; contribuyentes cuya actividad económica corresponda a la operación de líneas aéreas, o servicios turísticos de alojamiento y/o comidas, o al sector agrícola; exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes.
- ✓ Impuesto a la renta de sociedades del ejercicio 2019 y al impuesto al valor agregado –IVA de los meses de marzo, abril y mayo 2020 que se hubieren pagado en abril, mayo, junio de 2020



En qué tiempo se puede pagar?

Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta del año 2019 en 6 cuotas, de abril a septiembre: en el primero y segundo mes se pagará el 10% del impuesto en cada mes, en el tercero, cuarto, quinto y sexto mes se pagará el 20% en cada mes.

Impuesto al Valor Agregado

En las mismas cuotas y porcentajes que para el pago del impuesto a la renta de acuerdo con el siguiente detalle:

IVA a Pagar en el mes de:	Meses de Pago
Abril 2020	De abril a septiembre de 2020
Mayo 2020	De mayo a octubre de 2020
Junio 2020	De junio a noviembre de 2020

Intereses y Multas

En el caso de efectuarse los pagos luego de los plazos establecidos, a más del impuesto, se deben pagar los respectivos intereses y multas, que serán liquidados conforme el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Microempresas

Declararán y pagarán el IVA de forma semestral, de conformidad con la Ley, sin que apliquen los plazos establecidos en este Decreto.

Uso de medios telemáticos por parte del SRI

Durante el tiempo que dure el estado de excepción, el SRI priorizará el uso de medios telemáticos, en la recepción y atención de sus trámites y, en la notificación de sus actuaciones administrativas, sea a través del buzón del contribuyente, publicaciones en gaceta tributaria digital u otros medios telemáticos.